

VERSIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO P/IFT/030914/269

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XI SESIÓN ORDINARIA DEL 2014, CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 15 de octubre de 2014. Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del Pleno. Confidencial: Si, por contener información confidencial; por lo anterior, el 15 de octubre de 2014 se elaboró versión pública del Acuerdo P/IFT/030914/269, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
P/IFT/030914/269	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable, en materia de competencia económica, al otorgamiento de una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales en bandas de frecuencia asignadas al satélite extranjero INMARSAT-Ka 55W en favor de SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES, S.A. de C.V.	Confidencial con fundamento en los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y artículo 31 Bis, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica.	Contiene datos personales e información de los agentes económicos cuya difusión puede causar daño o perjuicio.	Páginas 2, 6, 7, 8, 21, 22, 23, 24 y 26.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaría Técnica del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.



PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE OPINIÓN FAVORABLE EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EXPLOTAR LOS DERECHOS DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES Y BANDAS DE FRECUENCIAS ASOCIADAS AL SATÉLITE EXTRANJERO INMARSAT-KA 55W, PROPIEDAD DE LA EMPRESA INMARSAT GLOBAL LIMITED, A FAVOR DE SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha once de junio de dos mil trece fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto de reforma Constitucional), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en los términos que fijan las leyes, así como ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.
- II. Con fecha diez de septiembre de dos mil trece quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto transitorio del Decreto, mediante la ratificación, por parte del Senado de la República, de las propuestas realizadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal para designar a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, y la designación de su Presidente.
- III. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, modificado mediante acuerdo publicado en el DOF el once de julio de dos mil catorce (Estatuto), a través del cual se dota de competencia a las unidades administrativas que resultan indispensables para ejercer las facultades constitucionales y legales del Instituto, y para ejecutar los procedimientos a su cargo.
- IV. Mediante escrito y anexos presentados ante la Oficina de Partes del Instituto el día diecinueve de diciembre de dos mil trece, Spacenet Communications Services de México, S.A. de C.V. (Spacenet), a través de su

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

representante legal [REDACTED] solicitó a la Unidad de Servicios a la Industria (USI) de este Instituto el otorgamiento de un título de concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas al satélite extranjero Inmarsat-Ka 55W propiedad de la empresa Inmarsat Global Limited (Inmarsat) el cual cubre y puede prestar servicios en México (la Solicitud).

- V. Mediante el oficio IFT/D03/DGLS/032/2014, de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, la Dirección General de Utilizaciones de Espectro Radioeléctrico y Servicios (DGLS) de la USI informó a la Dirección General de Concentraciones y Condiciones de Competencia (DGCCC) de la Unidad de Competencia Económica (UCE) de este Instituto sobre la Solicitud a fin de que ésta formulara para consideración del Pleno el proyecto de opinión en materia de competencia.
- VI. Mediante oficio IFT/D10/UC/DGCCC/0031/2014, de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, la DGCCC indicó a la DGLS cuál era la información y documentación necesaria a efecto de dar trámite al procedimiento descrito en el artículo 33 bis 1 de la LFCE.
- VII. Mediante oficio IFT/D03/USI/560/2014, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, la USI solicitó a Spacenet, entre otra, la información necesaria para que la DGCCC formulara para consideración del Pleno el proyecto de opinión en materia de competencia respecto de la Solicitud.
- VIII. Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, firmado por el Presidente de este Instituto y comunicado a la USI mediante oficio IFT/D10/UC/DGCCC/053/2014 de fecha dos de abril de dos mil catorce, se amplió por ciento veinte días hábiles el plazo original de treinta días hábiles para resolver sobre la opinión materia de este expediente. El plazo original venció el primero de abril de dos mil catorce.
- IX. Mediante escrito presentado el catorce de mayo de dos mil catorce en la oficina de partes de este Instituto, Spacenet solicitó una prórroga para desahogar el requerimiento de información IFT/D03/USI/560/2014, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce.
- X. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", mismo

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

que entró en vigor el siete de julio del año en curso. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Segundo transitorio de dicho decreto, los procedimientos en trámite a la fecha de su entrada en vigor se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

- XI. Con fecha catorce de julio de dos mil catorce se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*. De acuerdo con el artículo Sexto transitorio de dicho decreto, en vigor desde el trece de agosto de dos mil catorce, la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan incluido previo a su entrada en vigor, se realizará en los términos establecidos en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de reforma Constitucional.
- XII. Mediante escrito remitido por la DGLS a la DGCCC el treinta de junio del presente año, Spacenet dio contestación al requerimiento de información IFT/D03/USI/560/2014, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce.

En virtud de los Antecedentes referidos y los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Marco legal

Facultades del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la CPEUM, reformado mediante el Decreto de reforma Constitucional, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que el artículo constitucional citado y las leyes establecen para la CFCE.

El Instituto está facultado para emitir opinión en materia de competencia económica respecto a la solicitud, de otorgamiento de una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros y determinar si tiene o no por objeto o

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

efecto dañar el proceso de competencia y libre concurrencia, toda vez que dicho concesión amparará la prestación de un servicio de telecomunicaciones.

Asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", toda vez que la Solicitud se presentó previo a la entrada en vigor de dicho decreto, la legislación en materia de competencia económica aplicable a la Solicitud es la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, reformada mediante decreto publicado en el DOF el nueve de abril de dos mil doce (LFCE), así como el Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil siete (RLFCE).

Por lo tanto, se funda el actuar de este Instituto, conforme a lo establecido en los artículos 24, fracciones XVI y XIX, 25, último párrafo, y 33 bis 1, de la LFCE; 56, fracción III, 58 y 59 del RLFCE.

Presentación de la Solicitud

Toda vez que la Solicitud se ingresó en la Oficina de Partes del Instituto previo a la entrada en vigor del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", Spacenet presentó la Solicitud en términos del artículo 8, fracción VIII, del Reglamento de Comunicación Vía Satélite, publicado el primero de agosto de mil novecientos noventa y siete, requiere lo siguiente:

"Artículo 8. Los interesados en obtener concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, una vez celebrados los tratados a que se refiere el primer párrafo del artículo 30 de la Ley y, de requerirse, los demás instrumentos complementarios, deberán presentar, a satisfacción de la Secretaría, solicitud que contenga, cuando menos:

(...)

VIII. La opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia; (...)"

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Conforme a dicho artículo, los interesados en obtener una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional deberán conseguir opinión favorable en materia de competencia.

En virtud de que Spacenet ha tramitado ante la USI el otorgamiento de un título de concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas al satélite extranjero Inmarsat-Ka 55W, requiere, previamente, obtener la opinión favorable en materia de competencia respecto a la Solicitud.

SEGUNDO. Objeto de la opinión

El objeto del presente procedimiento es emitir una opinión en materia de competencia respecto al otorgamiento de un título de concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales en bandas de frecuencia asociadas al satélite extranjero Inmarsat-Ka 55W.

Este satélite es propiedad de la sociedad británica Inmarsat. Forma parte de un sistema de tres satélites en órbita geoestacionaria denominado "Global Xpress" que en conjunto brindarán cobertura global. Dichos satélites comenzaron a lanzarse a finales del año pasado y estarán en plena operación para finales de 2015.

Específicamente, el satélite Inmarsat-Ka 55W utilizará la posición orbital geoestacionaria de 55° Oeste, así como las frecuencias asociadas en la Banda Ka satelital (de 17.3 a 21.2 GHz para enlaces descendentes y de 27 a 31 GHz para enlaces ascendentes).

A decir de Spacenet, acceder a los servicios de "Global Xpress" le permitirá prestar servicios satelitales de conectividad IP de banda ancha a usuarios finales.

La Solicitud señala que la explotación de los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a dicho satélite será exclusivamente para la prestación de servicios satelitales a través de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones de la cual Spacenet es actualmente titular.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TERCERO. Análisis de la opinión

1. El solicitante

Spacenet tiene la siguiente estructura accionaria:

Accionista	Valor de las acciones (pesos)	Participación (%)
Turn Key, S.A. de C.V.	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████

En lo que toca a su situación financiera, se presenta a continuación un cuadro con información al respecto:

Otras empresas	2012	2011
Ingresos netos	██████████	██████████
Utilidad de operación	██████████	██████████
Activos	██████████	██████████

Por su parte, la sociedad Turn Key, S.A. de C.V. tiene la siguiente estructura accionaria:

Accionista	Valor de las acciones (pesos)	Participación (%)
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████

Según lo manifestado por el solicitante, sus socios directos o indirectos no cuentan con participación accionaria en otras empresas que presten servicios de telecomunicaciones.

A su vez, Spacenet es accionista de la sociedad Iridium Comunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V. (en adelante "Iridium de México"), cuya estructura accionaria es la siguiente¹:

¹ Las acciones de la Clase II corresponden a inversión extranjera neutra al ser acciones con derechos de voto limitados. Adicionalmente, conforme a los estatutos sociales vigentes de la sociedad, las decisiones de las asambleas de accionistas se toman con el voto favorable de ██████ de las acciones

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Accionista	Clase II (valor de las acciones en pesos)	Participación (%)	Clase III (valor de las acciones en pesos)	Participación (%)	Total (%)
Iridium Satellite SA, LLC					
Spacenet Communications Services de México, S.A. de C.V.					

En lo que toca a la situación financiera de Iridium de México, se presenta a continuación un cuadro con información al respecto²:

Cifras en pesos	2010
Ingresos netos	
Utilidad de operación	
Activos	

A efecto de ilustrar la estructura accionaria de Spacenet, sus accionistas y subsidiaria se presenta el siguiente diagrama:

con derecho a voto, por lo que el control corporativo se ejerce de manera conjunta entre los accionistas.

² Los estados financieros de 2010 son los únicos con los que cuenta el Instituto. El concesionario solicitó prórrogas para presentar los correspondientes a 2011 y 2012.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- La conducción de todo tipo de señales de control y sincronización inherentes a la operación de la red;
- El arrendamiento a los usuarios de las estaciones terrenas que formen parte de sus redes privadas, en caso de que el concesionario y el usuario así lo convengan; y
- La emisión, transmisión o recepción de señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o cualquier otra forma de información entre la estación o estaciones maestras y las estaciones terrenas de las redes privadas de cada usuario.

El segundo servicio consiste en la conducción de señales para la comunicación de datos entre una o más estaciones terrenas terrestres ubicadas en territorio nacional o en el extranjero y estaciones terminales terrenas móviles ubicadas en territorio nacional, que incluyen las modalidades de servicio aeronáutico, marítimo y terrestre.

Por su parte, Iridium de México, subsidiaria de Spacenet, es titular de:

- una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a un satélite extranjero (en adelante una "Concesión de Satélite Extranjero") para explotar los derechos de emisión y recepción de frecuencias asociadas al sistema satelital extranjero "Iridium", exclusivamente para la prestación de los servicios autorizados en su Concesión de Red;
- una Concesión de Red para la prestación de servicios móviles satelitales de voz, transmisión de datos y mensajes cortos, en sus modalidades terrestre, marítima, y aeronáutica.

M
Ambas concesiones fueron otorgadas en un mismo acto por la Secretaría el doce de octubre de 2009, cada una con una vigencia de 20 años.

Segmento Espacial de los Servicios Concesionados

En cuanto al segmento espacial de los servicios que prestan estas sociedades, la condición A.2.4 del Anexo A de la Concesión de Red de Spacenet estipula que debe prestar los servicios satelitales autorizados a través de satélites nacionales o de satélites extranjeros autorizados.

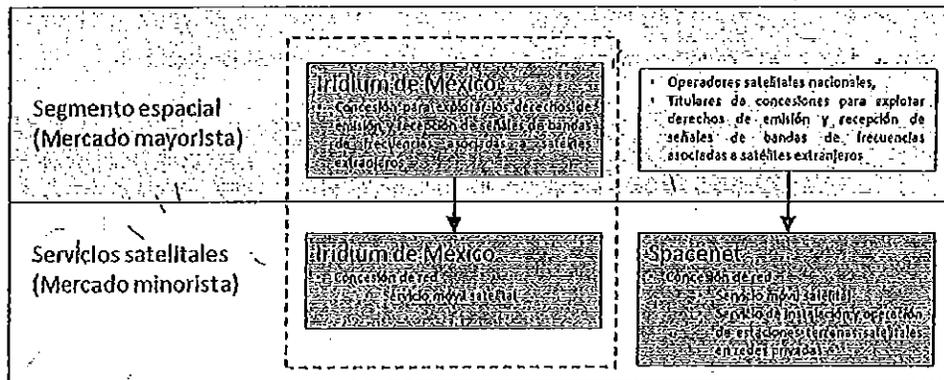
Por lo que toca a Iridium de México, su Concesión de Satélite Extranjero sólo la autoriza a explotar la emisión y recepción de señales para prestar los servicios

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

autorizados en su Concesión de Red. Por lo tanto, este concesionario integra verticalmente el segmento espacial y el terrestre para la prestación de sus servicios. De acuerdo con el anexo de la Concesión de Satélite Extranjero de Iridium de México, el sistema satelital "Iridium" está conformado por sesenta y seis satélites de órbita baja (altura de la órbita de 780 Kms); éstos operan los servicios móviles satelitales en la "Banda L" en el rango de 1 600 MHz (1 618.25 Mhz a 1 626.25 MHz).

A continuación se inserta un diagrama que esquematiza la prestación de los servicios desde el punto de vista de las concesiones del solicitante y su subsidiaria, de conformidad con lo mencionado en el presente apartado:

Figura 1.- Prestación de servicios de Iridium de México y Spacenet desde el punto de vista de sus concesiones.



En esta figura se puede observar que Spacenet recurre a operadores satelitales o a titulares de Concesiones de Satélite Extranjero para tener acceso a la capacidad satelital que le permite prestar los servicios que le autoriza su Concesión de Red, mientras que Iridium de México integra ambas partes del servicio satelital a través de las dos concesiones de que es titular.

Servicios Comercializados

Al amparo de su concesión, Spacenet brinda servicios fijos y móviles satelitales.

Los servicios fijos satelitales de Spacenet se emplean en redes privadas y compartidas, donde la oficina matriz o centro de datos se comunica con múltiples sitios dispersos geográficamente, ya sea para brindar acceso a banda ancha vía satélite o para realizar comunicaciones transaccionales y transferencia de archivos en lote.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Estos servicios están dirigidos principalmente a empresas y cuentan con aplicaciones en los sectores bancario, financiero, de extracción, comercio, salud y educación.

Para brindarlos, Spacenet cuenta con dos telepuertos, uno en la Ciudad de México y el otro en Puebla, Puebla, y contrata el segmento espacial con distintos proveedores de capacidad satelital, tales como Hispaset e Intelsat, principalmente en la banda Ku.

Así mismo, al amparo de su concesión, Spacenet brinda los servicios móviles satelitales del sistema satelital "Iridium", los cuales adquiere de Iridium de México.

Dichos servicios comprenden los siguientes:

- Servicio terrestre
- Servicios de voz, transferencia de datos rastreo y localización a través de equipos terminales compactos tales como teléfonos y módems portátiles.
- Servicios de voz y transferencia de datos a través de equipos terminales compactos tales como teléfonos fijos.
- Servicios de radio de dos vías satelital.
- Servicios de rastreo y monitoreo vehicular vía satélite.
- Servicios de rastreo y monitoreo personal vía satélite.

Servicio Marítimo

- Servicios de voz, transferencia de datos, rastreo y localización a través de equipos terminales especialmente diseñados para ser instalados en embarcaciones.

Servicio Aeronáutico

- Servicios de voz, transferencia de rastreo y localización a través de equipos terminales especialmente diseñados para ser instalados en aeronaves.

Por su parte, Iridium de México comercializa los servicios móviles mencionados por sí mismo y a través de otros concesionarios de servicios satelitales.

Negocio que el Solicitante pretende incorporar con motivo de la Solicitud.

Según Spacenet, acceder a los servicios del satélite Inmarsat-Ka 55W le permitirá prestar servicios satelitales de conectividad IP de banda ancha a través del sistema satelital "Global Xpress", del cual forma parte dicho satélite.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

El operador del satélite Inmarsat-Ka 55W es la compañía británica Inmarsat. Inmarsat tiene como principal negocio la provisión de servicios móviles satelitales a través de tres flotas de satélites llamadas Inmarsat-2 (un satélite en operación actualmente), Inmarsat-3 (cinco satélites en operación actualmente) e Inmarsat-4 (tres satélites, más un satélite complementario llamado Alphasat, en operación actualmente), todas operando en la banda L satelital (alrededor de los 1 500 MHz de frecuencia). Inmarsat también participa a través de la nueva flota Inmarsat-5 (1 satélite en operación más 2 satélites a lanzarse próximamente) que operará en la banda Ka, a la cual pertenece el satélite Inmarsat-Ka 55W³.

La flota Inmarsat-5 será la primera de Inmarsat que opere en la banda Ka, con lo que este operador satelital espera combinar las características de movilidad y continuidad de sus servicios en la banda L, con las características de capacidad y velocidad de los servicios en la banda Ka⁴ dentro del sistema "Global Xpress"⁵.

Algunos de los servicios específicos que el sistema "Global Xpress" podrá prestar son⁶:

- Servicio de alto ancho de banda en áreas rurales o de difícil acceso (hogares).
- Servicios de alto ancho de banda en plataformas petroleras.
- Servicios de alto ancho de banda para embarcaciones, incluidos servicios de seguridad y protección, acceso a Internet por parte de la tripulación y gestión a distancia de la embarcación, incluido monitoreo de la carga y funciones mecánicas.
- Servicios de alto ancho de banda para aeronaves, incluido acceso a Internet para propósitos de entretenimiento a bordo.

Así mismo, la Solicitud especifica que la explotación de los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a dicho satélite será exclusivamente para la prestación de servicios satelitales a través de la Concesión de Red de la que ya es titular Spacenet, por lo que los servicios a los que le daría

³ Según el reporte anual 2013 de Inmarsat PLC, página 14 y 32 (disponible en http://www.inmarsat.com/inm/downloads/financial-reports/2013/annual_report/sources/index.htm).

⁴ Según el reporte anual 2013 de Inmarsat PLC, página 6.

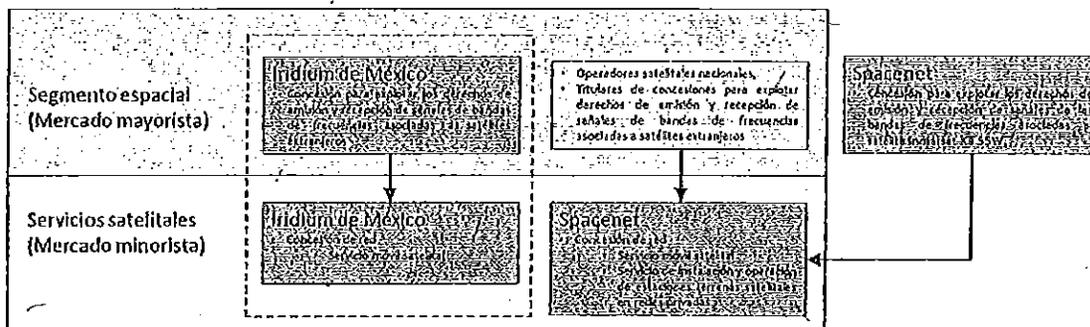
⁵ Anexo 2 de la Solicitud (documentación técnica), el cual señala en su página 1: "Además, una característica única de la red GX, es que combina una alta capacidad con su alta resiliencia, es que integrará a la red actual de Inmarsat en la banda L. De hecho, podrá accederse a la red de la banda L cuando el enlace en la banda Ka se vea afectado, y sin pérdida de la conectividad durante el cambio".

⁶ Páginas 13 a 15 del escrito de contestación de Spacenet referido en el antecedente XIII de la presente resolución.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
 SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

acceso la concesión que solicita se integrarían verticalmente con su concesión actual de la siguiente forma:

Figura 2.- Integración de la Concesión Solicitada con las actuales Concesiones de Iridium de México y Spacenet.



En esta figura se puede observar que la concesión que Spacenet solicita le brindaría acceso al segmento espacial proveniente del satélite Inmarsat-Ka 55W exclusivamente para prestar los servicios satelitales que tiene autorizados en su Concesión de Red.

3. Consideraciones en materia de competencia económica

Servicios analizados

Servicios sustitutos: otros medios de transmisión

Existen diversas diferencias entre los servicios de telecomunicaciones prestados al usuario final por redes satelitales y los prestados por otros medios de transmisión, tales como las redes DSL⁷, de fibra óptica, microondas, cable coaxial o celular. Estos tipos de redes tienen por lo general mayor capacidad de transmisión que las satelitales pero su cobertura es limitada a la existencia de infraestructura en una zona geográfica en particular. Por el contrario, las redes satelitales tienen la ventaja de una cobertura amplia, pues un satélite en órbita geoestacionaria puede prestar servicios incluso a nivel continental.

Por esta razón, los servicios satelitales son utilizados comúnmente para ofrecer servicios de telecomunicaciones en lugares donde no existe infraestructura

⁷ Línea de abonado digital, por sus siglas en Inglés. Se trata de una tecnología para prestar el servicio de banda ancha a hogares y pequeños negocios a través de las líneas telefónicas comunes por cable de cobre. Fuente: Definiciones de Telecomunicaciones a Nivel Mundial, ITU, marzo de 2010.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

alámbrica o inalámbrica de otro tipo. Por ejemplo, en áreas rurales o de difícil acceso, en plataformas marítimas de explotación petrolera, o a bordo de buques y aeronaves.

Así mismo, se emplean servicios satelitales como servicios de aplicación crítica, o de respaldo en comunicaciones de emergencia o socorro, cuando las redes terrestres fallan o son poco fiables.

Debido a las diferencias mencionadas, no se considera que otros tipos de redes puedan brindar servicios sustitutos de los servicios satelitales.

Servicios sustitutos: servicios satelitales

Los servicios de comunicación satelital se diferencian sustancialmente unos de otros en términos de bandas de frecuencia, potencia de los transpondedores, cobertura geográfica de las antenas y otros factores⁸.

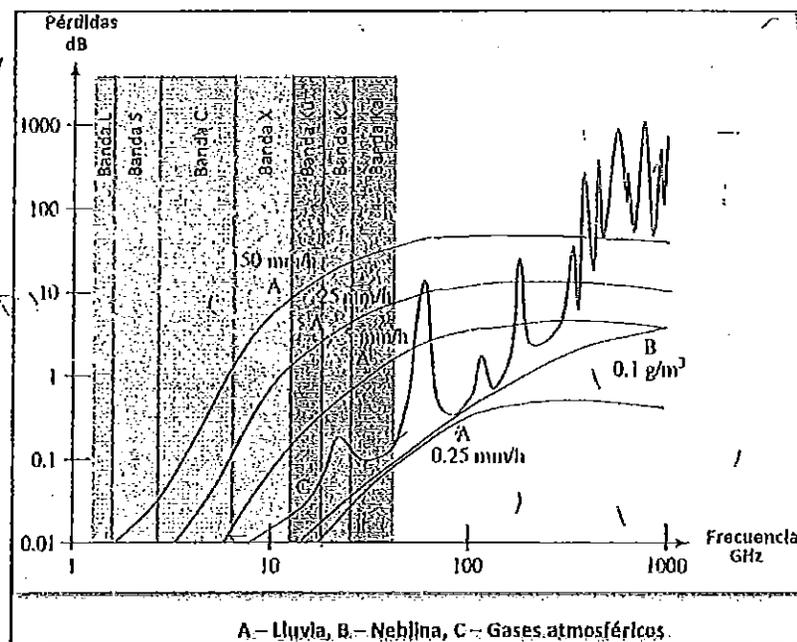
En cuanto a las bandas de frecuencia, aunque en principio es tecnológicamente posible proveer todo tipo de servicios de telecomunicaciones satelitales a través de las diversas bandas, existen, sin embargo, diferencias de carácter técnico entre ellas que las hacen propicias para prestar servicios específicos.

Mientras más baja sea la frecuencia que utiliza el satélite, las señales que emite sufren una menor pérdida por atenuación atmosférica (gases atmosféricos, lluvia y neblina) y sus haces pueden tener una huella mayor sobre la tierra, lo que permite ofrecer servicios que necesitan gran fiabilidad y amplia cobertura, en mercados pequeños y regiones de baja densidad poblacional.

⁸ Ver por ejemplo consideraciones al respecto en la página 17 de la "Memorandum Opinion and Order in the Matter of Constellation, LLC, Carlyle PanAmSat I, LLC, Carlyle PanAmSat II, LLC, PEP PAS, LLC, and PEOP PAS, LLC, Transferors, and Intelsat Holdings, Ltd., Transferee, Consolidated Application for Authority to Transfer Control of PanAmSat Licensee Corp. and PanAmSat H-2 Licensee Corp." de la Federal Communications Commission de EE.UU., del 19 de Junio de 2006 (disponible en https://apps.fcc.gov/edocs_public/attachmatch/FCC-06-85A1.pdf) (en adelante "Resolución Panamsat-Intelsat de la FCC").

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Figura 3.- Pérdidas por atenuación atmosférica en función de la frecuencia



En esta figura se puede observar que la atenuación atmosférica incrementa mientras más alta es la frecuencia de la banda satelital. 150 mm/h - Lluvia fuerte, 25 mm/h - Lluvia de mediana intensidad, 5 mm/h - Lluvia ligera⁹.

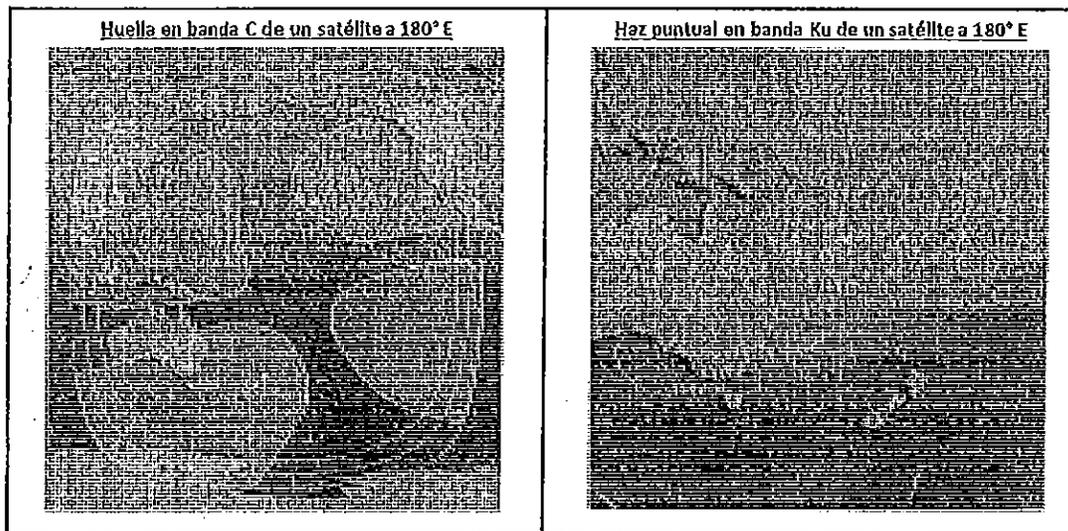
En bandas de frecuencias más altas, la mayor pérdida por atenuación atmosférica ha llevado a los operadores satelitales a utilizar haces más focalizados (con mayor directividad) centrados en zonas donde la demanda y la densidad de población son altas. Esta característica también permite brindar servicios con mayor capacidad de ancho de banda, puesto que los haces focalizados permiten la reutilización de las frecuencias¹⁰.

⁹ Sun Zhili, Satellite Networking: Principles and Protocols, ed. Wiley, 2^a ed, 2014, pp. 33.

¹⁰ Ver <http://www.itu.int/itu-news/manager/display.asp?lang=es&year=2007&issue=08&page=C-band&ext=html>

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Figura 4.- Comparación de la cobertura de los haces de un satélite con la misma posición orbital en distintas bandas de frecuencia (banda C, de 4 a 8 MHz, y banda Ku, de 12 a 18 MHz)¹¹.



En esta figura se puede observar que un haz satelital en la banda C tiene la capacidad de brindar cobertura a nivel hemisférico, mientras que un haz puntual en la Banda Ku brinda una cobertura significativamente menor.

En cuanto a la altura de los satélites, aquellos que operan en órbitas bajas (satélites "LEO" por "Low Earth Orbit", alrededor de 800 kilómetros de altura) se ubican más cerca de la tierra, por lo que las señales que transmiten y reciben experimentan menor latencia y menores pérdidas de potencia por propagación en espacio libre.

Por lo tanto, las terminales terrestres de sistemas satelitales LEO son típicamente de menor tamaño que las utilizadas para comunicación con satélites geoestacionarios ("GEO" por "Geostationary Earth Orbit", alrededor de 36 mil kilómetros de altura). No obstante, para brindar determinada cobertura se necesita más de un satélite LEO, ya que éstos cambian continuamente su posición respecto de un punto determinado en la superficie terrestre.

¹¹ Tomada de:

<http://www.itu.int/itu/news/manager/display.asp?lang=es&year=2007&issue=08&page=C-band&ext=html>

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

A continuación se presenta un cuadro con el rango de frecuencias y otra información respecto de diversas bandas satelitales¹²:

Banda	Rango de frecuencias (GHz)	Servicios	Ejemplos de Sistemas Satelitales
VHF	0.03 - 0.3	Envío y recepción de mensajes de texto	Starsys, constelación de 24 satélites LEO
UHF	0.3 - 1	Militar, Navegación Móvil	Gonets, yacen 18 satélites para el envío de mensajes de texto, LEO
L	1 - 2	Móvil, radiodifusión de audio, Radiolocalización	Iridium, GPS
S	2 - 4	Navegación Móvil	NStar-C, tiene 20 transpondedores para comunicaciones móviles en Japón
C	4 - 8	Fijo	PoSat-B, Satélite Indonesio para aplicaciones de voz y televisión
X	8 - 12	Militar	Hispasat-1B, operado por el gobierno español para aplicaciones militares
Ku	12 - 18	Radiodifusión de video para servicios fijos	Hot Bird-6, utilizado para la radiodifusión de servicios multimedia
K	18 - 27	Fijo	N/A
Ka	27 - 40	Fijo, Radiodifusión de audio, Comunicación entre satélites	N/A
Ondas milimétricas	> 40	Comunicación entre satélites	N/A

Por su parte, los servicios satelitales en la banda Ka comienzan a desarrollarse a nivel mundial y se caracterizan por incrementar la capacidad de transmisión de datos y disminuir su costo.

Por ejemplo, en banda L la velocidad media de carga y descarga oscila entre 0.128 y 0.496 MBps, mientras que en la banda Ka se garantiza una velocidad media de 1.5 MBps como mínimo y una velocidad máxima de hasta 50 MBps en descarga¹³.

¹² Olorunfunmi Michael Kolawole, Satellite Communications Engineering, 2 ed., CRC Press, 2014, pp. 26.

¹³ Escrito de respuesta del 16 de junio, referido en el Antecedente XIII, página 13.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Al respecto, según el documento público "Memoria Documental sobre la Banda Ka" de Telecomunicaciones de México (noviembre de 2012)¹⁴, el cual analiza las necesidades de banda ancha satelital a nivel nacional desde el punto de vista social, las ventajas tecnológicas de este tipo de satélites es que:

"Las características físicas de la Banda Ka permiten que se diseñen haces de cobertura con diámetro de 600 Kms, con 500 MHz de ancho de banda y pudiendo neutralizarse las frecuencias, por lo que con un solo satélite se pudiera tener el equivalente de 15 satélites de Banda Ku, bajando el costo por Mbit a niveles que (pudieran) estar cumpliendo con la tecnología terrestre de línea de abonado digital asimétrica (ADSL)"

Una desventaja de la tecnología satelital en esta banda es que el servicio que presta es más susceptible a interrupciones por mal clima que el servicio prestado por satélites en otras bandas de menor frecuencia.

Ahora bien, la combinación de condiciones en la oferta y demanda de servicios satelitales dan lugar a la siguiente clasificación de servicios:

- Servicios móviles satelitales (MSS por sus siglas en Inglés, prestados principalmente en banda L): Incluyen desde servicios de voz hasta servicios de datos, geolocalización y mensajes escritos cuya principal característica es la movilidad y conectividad en lugares remotos.
- Servicios fijos satelitales (FSS por sus siglas en Inglés, prestados principalmente en las bandas C y Ku)¹⁵:
 - o FSS de video.- Incluye los servicios de distribución de video desde programadores a estaciones radiodifusoras, sistemas de cable y otros sistemas de redistribución; así como servicios de contribución de video en la forma de noticieros, eventos deportivos y otros contenidos de video desde distintas localidades hasta instalaciones de concentradores, ya sea de tiempo completo o de forma ocasional.
 - o FSS de distribución de video directa al hogar.- se trata de redes de televisión restringida directa vía satélite.

¹⁴ Disponible en http://www.telecomm.net.mx/telecomm/dmdocuments/mldocumental_bandaKa.pdf

¹⁵ En cuanto a FSS, la clasificación y principales características se toman de la "Resolución Panamsat-Intelsat de la FCC" citada anteriormente.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- o FSS de red.- Incluye servicios de transporte de voz y datos para operadores de telecomunicaciones, servicios de redes privadas corporativas y servicios satelitales de conexión a Internet.
- o FSS de gobierno.- Incluyen principalmente servicios de conectividad satelital para usos militares y gubernamentales.

Spacenet participa en la prestación de FSS de red, y en la prestación de MSS, a través de Iridium de México.

Servicio a evaluar

El negocio que Spacenet pretende incorporar con la concesión que solicita, por las características ya mencionadas de la red "Global Xpress", se trata del servicio de banda ancha satelital en la banda Ka, un servicio que actualmente no existe en México y sería de reciente introducción.

Se considera que los servicios móviles prestados actualmente por Spacenet e Iridium de México no coinciden con los servicios que Spacenet pretende incorporar con la concesión que solicita. Esto en virtud de que:

- La red "Global Xpress" permitirá a Spacenet prestar servicios satelitales de conectividad IP de banda ancha, a hogares principalmente (servicios fijos), así como a embarcaciones y aeronaves. Los servicios que Iridium de México ofrece son servicios móviles a través de satélites que operan en la banda L. Las diferencias técnicas de la red "Global Xpress" con los servicios móviles tradicionales lo convierten en un nuevo servicio.
- Estas diferencias técnicas permitirán a "Global Xpress" ofrecer un incremento considerable en ancho de banda disponible a un precio más asequible, para segmentos de mercado anteriormente no atendidos por los servicios móviles tradicionales; principalmente hogares.
- Así mismo, restricciones técnicas o de capacidad de los satélites que operan actualmente en otras bandas hacen difícil una sustitución por el lado de la oferta, en caso de que los precios de este servicio se incrementen.

Adicionalmente, no se considera que Iridium de México, a través de su Concesión de Satélite Extranjero, ni Spacenet, a través de la concesión que solicita, coincidan en el servicio mayorista de comercialización de capacidad satelital, debido a que ambas restringen la explotación de los derechos de emisión y recepción

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

exclusivamente a la prestación de los servicios satelitales a usuarios finales que tiene autorizados en la concesión de red.

Finalmente, se descarta que el solicitante y su subsidiaria participen en otros mercados minoristas de servicios satelitales tales como servicios de radiodifusión o televisión restringida vía satélite debido a que no cuentan con título de concesión que los habilite para eso.

Los servicios a evaluar se analizan a nivel del territorio nacional, debido a que tanto las concesiones de que son titulares Iridium de México y Spacenet, como la concesión que se solicita, son para explotar servicios en México.

Competidores y participaciones de mercado

De otorgársele a Spacenet la concesión que solicita, no concentraría ninguna participación de mercado adicional a la que ya ostenta con base en los servicios que presta actualmente. Esto en virtud de que no existe coincidencia de los servicios que presta actualmente y los que pretende incorporar, y de que el otorgamiento de la concesión no involucra la concentración de un negocio en marcha sino solamente el acceso, no exclusivo, a un proveedor de capacidad satelital que permitiría al solicitante ofrecer servicios de banda ancha.

Sin embargo, como referencia, a continuación se presentan datos sobre posibles competidores y una estimación de las futuras participaciones en el mercado de banda ancha satelital en la banda Ka.

Por otra parte, también como referencia, se presentan datos sobre competidores y estimaciones de participaciones en MSS.

Servicios de banda ancha satelital en la banda Ka

De acuerdo con las Concesiones de Red otorgadas hasta el momento, en el mercado de servicios satelitales Spacenet tendría como competidores potenciales en el mercado de banda ancha satelital los siguientes:

Concesionario	Vigencia de la concesión	Satélites autorizados	Frecuencia
Orgtec S.A.P.I. de C.V. (Orgtec)	2 de agosto de 2029	AMC-21, AMC-4, AMC-6 (operados por SES Americom Inc.), I5F2 y otros proveedores.	Bandas C, Ka y Ka



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Astrum Comunicaciones S.A. de C.V. (Astrum)	11 de enero de 2022	Satélites nacionales y extranjeros de diversos proveedores.	Cualquier banda
Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. (GTM)	5 de enero de 2041 (Concesión de Red)	Amazonas - 1 (Hispasat)	Banda C y Ku
	5 de julio de 2032 (Concesión de Red y Satélite Extranjero)	Wildblue - 1 (Wildblue Communications Inc.) y Anik - F2 (Telesat Canada)	Banda Ka
Elara Comunicaciones, S.A. de C.V.	22 de julio de 2039	Amazonas - 2, AMC -9, IS-707 y Satmex 5	Bandas C y Ku
Redes y Telefonía Digital, S.A. de C.V.	21 de abril de 2038	Solidaridad 2 (Satmex)	Bandas L, C y Ku
Red Five Two, S.A. de C.V.	31 de agosto de 2038	Satmex 5 (Satmex) y otros proveedores.	Bandas C y Ku
Axtel, S.A.B. de C.V.	24 de abril de 2042	Intelsat 707 (Intelsat)	Banda Ku
Corporación Nacional de Radiodeterminación S.A. de C.V.	27 de febrero del 2030	AMC-9 (SES-Americom) y otros proveedores (satélites nacionales).	Banda Ka
BT Latam México S.A. de C.V.	20 de abril 2021	Satélites nacionales y extranjeros de diversos proveedores.	Banda C y Ku

Dichos competidores tendrían la capacidad de prestar servicios de banda ancha satelital a través de otros satélites en banda Ka, o a través de la misma red "Global Xpress"; ya que esta no es exclusiva y, por lo tanto, puede ser sujeta de uso por parte de cualquier empresa que lo acuerde con Inmarsat y obtenga los permisos necesarios ante este Instituto.

Por ejemplo, tal y como se manifiesta en el apartado de "Posibilidades de acceso de los competidores a fuentes de insumos" de la presente resolución, mediante oficio de fecha nueve de junio de 2014 el Instituto autorizó a Orgtec la modificación de su Concesión de Satélite Extranjero para adcionar el satélite Inmarsat-Ka 55W.

Así mismo, Spacenet identificó una lista de posibles competidores y una estimación de valor total y participaciones en el mercado de banda ancha satelital en la banda Ka, en el supuesto de que puedan ofrecer los servicios "Global Xpress":

Concesionario	Valor de mercado (pesos)	Participación
Astrum		
Orgtec		
GTM*		

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Inmosat**				
Spacenet				
Otros***				
Total				

* Spacenet considera a GTM como competidor en este segmento pero no le es factible calcular la posible participación de mercado que detenta.

** Se trata de Intercomunicaciones Móviles Satelitales, S.A. de C.V., la cual, a decir del solicitante, presta servicios satelitales en el norte del país. No obstante, no se encontró registro de que contara con concesión.

*** Según Spacenet la categoría "Otros" corresponde principalmente a servicios satelitales que alcanzan la frontera norte o los litorales de México por proveedores extranjeros o que no son concesionarios.

Al respecto, Spacenet presentó una metodología para estimar el valor total del mercado a partir de información pública sobre servicios de banda ancha y de banda ancha satelital, mientras que las participaciones de mercado las obtiene de la apreciación de su personal de ventas sobre los negocios que actualmente desarrolla.

Conforme a esta información, Spacenet tendría una participación de [REDACTED] del mercado de banda ancha satelital en la banda Ka.

No obstante, Spacenet atribuyó una importante participación potencial de este mercado a proveedores extranjeros o proveedores no concesionarios cuyos servicios, a decir de Spacenet, alcanzan la frontera norte o los litorales del país.

Estos proveedores no tendrían la capacidad de abastecer el mercado nacional en términos de calidad, cobertura, continuidad y seguridad similares a los que ofrecen los concesionarios, registrados en territorio nacional.

Con el objeto de evitar subestimar la participación de Spacenet en el mercado evaluado, se analiza el escenario de concentración más estricto para la competencia, en el cual no se considera la porción atribuida a estos proveedores.

Procediendo de esta forma, Spacenet podría llegar a contar con una participación de aproximadamente [REDACTED] del mercado de banda ancha satelital en la banda Ka, y competiría con empresas como Orgtec y Asirum, a través de sus respectivas Concesiones de Red.

Servicios satelitales móviles (MSS)

Debido a que los servicios que proyecta Inmarsat a través de "Global Xpress" pueden tener algunas aplicaciones móviles (embarcaciones y aeronaves), se presenta a

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

continuación, con propósitos informativos, un panorama de la estructura del mercado de estos servicios en México.

De acuerdo con las concesiones otorgadas hasta el momento, en el mercado de MSS, Iridium de México tiene como competidores los siguientes:

Concesionario	Vigencia de la Concesión de Satélite Extranjero	Satélite	Frecuencia
Globalstar de México, S. de R.L. de C.V. (Globalstar de México)	26 de noviembre de 2018	Sistema satelital Globalstar compuesto por 52 satélites de órbita baja.	1 610 a 1 626.5 MHz y de 2 483.5 a 2 500 MHz
Mile Global Communications Systems, S.A. de C.V.	21 de diciembre de 2016	Sistema satelital Orbcomm compuesto por 47 satélites de órbita baja.	148.0 a 149.9 MHz, y de 137.0 a 138.0 MHz
Astrum Comunicaciones S.A. de C.V. (Astrum)	19 de febrero de 2017	Satélites de órbita geoestacionaria 13F4 e 14F2 (Inmarsat).	1 525 a 1 559 MHz, y de 1 626.5 a 1 660.5 MHz
Orgtec S.A.P.I. de C.V. (Orgtec)	2 de agosto de 2029	Satélites de órbita geoestacionaria 13F4 e 14F2. Sistema satelital Iridium.	De 1 525 a 1 559 MHz, y de 1 626.5 a 1 660.5 MHz. De 1 618.25 a 1 626.5 MHz.

Al respecto, Spacenet aportó las siguientes estimaciones de participación en el mercado de MSS por red satelital:

Red	Valor de mercado (miles de pesos)	Participación
Sistema Inmarsat (banda L)		
Sistema "Globalstar"		
Sistema "Iridium"		
Sistema "Orbcomm"		
Otros*		
Total		

* Según Spacenet la categoría de "Otros" corresponde principalmente a MSS que se prestan en la frontera norte o los litorales de México por proveedores extranjeros o que no son concesionarios.

Conforme a esta información, Iridium de México tendría una participación de hasta  del mercado de MSS. Esta participación podría ser menor debido a que hay dos empresas que tienen Concesiones de Satélite Extranjero asociadas al sistema satelital "Iridium": Iridium de México y Orgtec.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
- SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Cabe agregar que Spacenet atribuyó una importante porción de mercado a proveedores extranjeros o proveedores no concesionarios que, a decir de Spacenet, proveen servicios en la frontera norte o los litorales del país.

Estos proveedores no tendrían la capacidad de abastecer el mercado nacional en términos de calidad, cobertura, continuidad y seguridad similares a los que ofrecen los concesionarios, registrados en territorio nacional.

Con el objeto de evitar subestimar la participación de Spacenet e Iridium de México en el mercado evaluado, se analiza el escenario de concentración más estricto para la competencia en el mercado de MSS en México, sin considerar la porción de mercado atribuida a estos proveedores.

Procediendo de esta forma, estos concesionarios podrían llegar a contar con una participación de hasta [REDACTED] del mercado.

Asimismo, tiene al menos dos competidores con mayor o similar participación de mercado que él: Orgtec y Astrum, a través de los satélites I3F4 e I4F2 de Inmarsat, y Globalstar de México, a través de la red Globalstar.

Tales elementos son indicios de que dicho agente no tendría actualmente una participación elevada en el mercado de MSS en México. La concesión que sobre el satélite Inmarsat-Ka 55W se le llegue a otorgar, en su caso, no le permitiría fijar precios o restringir el abasto en MSS.

Posibilidades de acceso de los competidores a fuentes de insumos

El principal insumo de los prestadores de servicios satelitales como Spacenet e Iridium de México es la capacidad que adquieren de satélites nacionales o extranjeros.

En el primer caso dicha capacidad la adquieren de los operadores satelitales nacionales, que son empresas que cuentan con una concesión para ocupar posiciones orbitales geoestacionarias u orbitas satelitales asignadas a México, con sus respectivas bandas de frecuencias asociadas.

Los operadores satelitales existentes en México son las empresas Satélites Mexicanos S.A. de C.V. y Quetzat, S. de R.L. de C.V.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En el segundo caso, dicha capacidad la adquieren de titulares de Concesiones de Satélites Extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional.

Los principales concesionarios que comercializan capacidad de satélites extranjeros son Panamsat México, S. de R.L. de C.V., Sistemas Satelitales de México, S. de R.L. de C.V., Hispasat México, S.A. de C.V., Global S Telecomunicaciones, S.A. de C.V. e Intelsat México, S.A. de C.V.

Por otra parte, algunos titulares de Concesiones de Satélite Extranjero están autorizados a utilizar la capacidad satelital exclusivamente para prestar servicios a través de una Concesión de Red vinculada y no para comercializar dicha capacidad a terceros. Este es el caso de Iridium de México.

En particular, en cuanto a proveedores de capacidad satelital en la banda Ka es preciso señalar que México no tiene todavía asignadas frecuencias, por lo que actualmente la prestación de servicios satelitales en esta banda debe hacerse por medio de satélites extranjeros.

A la fecha se han otorgado las siguientes Concesiones de Satélite Extranjero en esta banda:

Concesionario	Fecha de otorgamiento o autorización.	Satélite	Tipo de concesión
Hispasat México, S.A. de C.V.	24 de octubre de 2012.	Amazonas-3	Provisión de capacidad satelital.
Sistemas Satelitales de México, S. de R.L. de C.V.	12 de abril de 2012 12 de febrero de 2014	AMC-15 y AMC-16. Sistema satelital O3b compuesto por 8 satélites de órbita media (8,062 Kms)	Provisión de capacidad satelital.
Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V.	6 de julio de 2012	Wildblue - 1 y Anik - F2.	Exclusivamente para prestar servicios a través de la concesión de red asociada.
Orgtec S.A.P.I. de C.V. (Orgtec)	9 de junio de 2014	Inmarsat-Ka 55W (15F2)	Exclusivamente para prestar servicios a través de la concesión de red asociada.

Los concesionarios listados representan competidores actuales, o proveedores de capacidad satelital que pueden habilitar su uso a competidores, en el segmento de banda ancha satelital en la banda Ka.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Acceso no exclusivo a la capacidad satelital del satélite Inmarsat-Ka

El acuerdo entre Spacenet e Inmarsat para la prestación de servicios del satélite Inmarsat-Ka 55W por parte de la primera, es en términos no exclusivos.

Al respecto se transcribe la primera cláusula del [REDACTED]

Así, el acuerdo entre el solicitante y el operador satelital extranjero no brinda derechos de exclusividad a Spacenet para la prestación de los servicios del satélite Inmarsat Ka-55W, y por lo tanto de la red "Global Xpress", en México.

En virtud de lo anterior, considerando:

- Que de acuerdo con la información con que se cuenta, Spacenet sería un nuevo participante en servicios de banda ancha satelital en la banda Ka, en el cual podría llegar a detentar una participación de aproximadamente [REDACTED] del mercado;
- Que de acuerdo con la información del solicitante, actualmente Iridium de México y Spacenet tendrían una participación de hasta [REDACTED] de MSS, servicio en los que operan en México al menos otros dos competidores con mayor participación;
- Que actualmente hay otros cuatro concesionarios a los que recientemente les ha sido autorizada la explotación de la emisión y recepción de señales de satélites extranjeros que operan en la banda Ka, incluyendo una para el

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

mismo satélite Inmarsat-Ka 55W, los cuales pueden constituirse como, o facilitar la entrada de, competidores en el servicio analizado; y

- Que el acuerdo entre el solicitante y el operador satelital no otorga derechos de exclusividad a Spacenet para la prestación de los servicios del satélite Inmarsat Ka-55W, y por lo tanto de la red "Global Xpress", en México;

No se prevé que el otorgamiento de la concesión solicitada tenga por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia respecto de servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados.

Por lo tanto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce; 1º, 2º, 3º, 12, 13, 16, 17, 18, 24, fracciones XVI y XIX, 25 último párrafo y 33 bis 1, de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, reformada mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de abril de dos mil doce; 56, fracción III, 58 y 59 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil siete; 1º, 4º, fracción I, 8º y 9º, fracciones XXII bis 9 y XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil trece y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de julio de dos mil catorce, resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

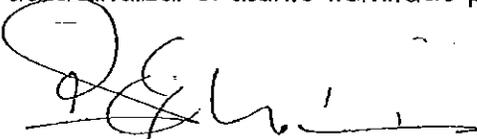
PRIMERO. El Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable en materia de competencia económica al otorgamiento de una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite extranjero Inmarsat-Ka 55W a Spacenet Communications Services de México, S.A. de C.V., en los términos expresados en la solicitud referida en los Antecedentes y Considerandos correspondientes.

SEGUNDO. Se advierte que la presente resolución se otorga en el ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de competencia económica, sin prejuzgar sobre las autorizaciones que en su caso

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
SPACENET COMMUNICATIONS SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

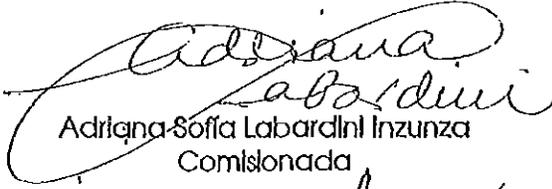
Spacenet Communications Services de México, S.A. de C.V., deba obtener de cualquier otra autoridad o del propio Instituto. Asimismo, la presente resolución tampoco prejuzga sobre violaciones a la a la legislación en materia de competencia económica en que pudiera haber incurrido, o pudiera incurrir, Spacenet Communications Services de México, S.A. de C.V. a través de alguna otra transacción.

M TERCERO. Remítase copia de esta resolución a la Unidad de Servicios a la Industria, a efecto que se proceda a analizar el asunto tramitado por los Solicitantes ante dicha Unidad.

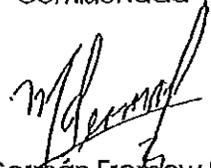

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente

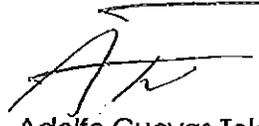

Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado


Ernesto Estrada González
Comisionado


Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada


María Elena Estavillo Flores
Comisionada


Marlo Germán Fromow Rangel
Comisionado


Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XI Sesión Ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Marlo Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16, y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 2, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFI/030914/269.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja emitió su voto por escrito, debido a su ausencia durante la Sesión en términos del artículo 18 párrafo segundo de la Ley Federal de Competencia Económica.